



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650 -2014-MPH/A

Ayacucho, **09 SEI. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 932-2014-MPH/56, de fecha 26-AGOS-14, sobre Improcedencia de Ampliación de Plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo y el distrito de Vinchos y la Opinión Legal 302 del 2014 de fecha 08 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C, mediante la Carta Nro. 266-2014-NEPAL SAC/GG, solicita la ampliación de plazo Nro. 06, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-META III Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, solicitud que realiza debido a la diferencia encontrada entre los rendimientos programados para ejecutar las actividades de movimiento de tierras, contempladas en el Expediente Técnico y la Ejecución de esta misma actividad con diferente rendimiento por el tipo de material encontrado, trayendo como consecuencia el retraso en sus programaciones efectuadas; del mismo modo, señala que estos trabajos se han iniciado sin la habilitación presupuestal ni la aprobación mediante acto resolutivo, se les ha ordenado el inicio de los trabajos por casusas de emergencia, pero al ser actividades en las que se han encontrado diferente tipo de material a remover (movimiento de tierra), traen consigo la inmediata proporcionalidad de contar con un plazo de ejecución de las mismas, por la diferencia en los rendimientos de los trabajos, el mismo que se encuentra detallado en el expediente de obras adicionales Número 01 presentado a la supervisión;

Que, con Carta Nro. 050-2014-CONCORSIO SAN CRISTOBAL/CCM-JSO de fecha 22-AGOS-14, el Supervisor de Obra César Carrillo Medina Opina ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, tomando como fundamento:

- Que, "luego de la evaluación de la solicitud presentada por el contratista, es opinión de la Supervisión que técnicamente es procedente la ampliación de plazo Nro. 06 por la ejecución de los trabajos de explanaciones de terreno y excavaciones de zapatas en terreno altamente compacto, que ha sido necesario la utilización de equipos de perforación y material explosivo para su ejecución. El material de dicha zona corresponde a un material arenoso altamente densificado que no ha sido posible su remoción utilizando maquinaria de excavación (retroexcavadora), por lo que se tuvo utilizar equipos de perforación y material explosivo".

Que, sin embargo, con Informe Nro. 932-2014-MPH/56 de fecha 26-AGOS-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declara Improcedente la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 06, solicitada por la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, entre otros, por los siguientes fundamentos:

- Que, "Según Carta Nro. 266-2014-NEPAL SAC/GG de fecha 21 de agosto del año 2014, remite al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06, por 34 días calendarios, fundamentando en la diferencia entre los rendimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

programados para ejecutar las actividades de movimiento de tierras, contemplados en el expediente técnico y la ejecución de esta misma actividad con diferente rendimiento por el tipo de material encontrado, el mismo que se encuentra detallado en el expediente de obras adicionales Nro. 01 presentado a la Supervisión".

- *Que, "Se debe tener en cuenta que el Adicional de Obra Nro.01 y Deductivo Vinculante Nro.01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 fue aprobado con Resolución de Alcaldía Nro. 518-2014-MPH/A de fecha 21 de julio del año en curso y notificada al contratista el 23 de julio del año 2014.*
- *Que, "las metas adicionales tenían un plazo de ejecución de 21 días calendarios tomando en cuenta el lugar que tiene mayor incidencia; es decir, la Institución Educativa de Wariperqa), que no afectó en absoluto la ruta crítica de la obra, por lo que tampoco hubo necesidad de ampliación de plazo (ello fue manifestado en el análisis de la Ampliación de Plazo Nro. 05, que fue declarado improcedente); considerando que las actividades de explanaciones y excavaciones en terreno compacto se halla involucrado en el adicional Nro. 01 y por ende la ejecución de la causal de la ampliación de plazo Nro. 05 declarado improcedente, la presente se considerará en la misma condición, es decir improcedente".*

Que, en efecto de lo verificado en los informes técnicos relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-META III Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, se observa que el hecho invocado ya estuvo planteado en la ampliación de plazo Nro. 05 que fue declarado en su oportunidad Improcedente; del mismo modo, cabe señalar que uno de los fundamentos para la decisión del presente caso es que, el Supervisor de Obra señala que las actividades indicadas no afectan el tiempo de ejecución vigente determinado por la ampliación de plazo Nro. 03; y que, amplía el plazo hasta el 23 de octubre del año 2014;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos que no han ocurrido en el presente caso, acreditándose ello con los documentos técnicos anexo al Informe Nro. 932-2014-MPH/56 de fecha 26-AGOS-14;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, solicitada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA NEPAL SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE